

## EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO Y SU ORIGEN

**SUMARIO:** I. *Los precedentes constitucionales.* II. *Los Sentimientos de la nación.* III. *Las fuentes legales y doctrinarias.*

### I. LOS PRECEDENTES CONSTITUCIONALES

Si bien es fácil asignar a los diputados reunidos primero en Chilpancingo y luego en pequeñas y alejadas poblaciones de la tierra caliente del occidente mexicano, y principalmente a Morelos, el haber forjado la primera Constitución mexicana, es preciso definir, en aras de mejor comprensión y de la verdad, a quién debe imputarse su real paternidad, averiguar quiénes fueron los inspiradores de la misma, quiénes sus autores materiales, y mostrar cómo se inició en nuestros próceres la idea de dar al país una Constitución que la estructurase, que declarase los principios sociales y políticos que deberían regirlo, que revelase su filosofía política.

Para ello es menester un análisis retrospectivo que permita responder a esas interrogantes, examinando los precedentes más notables, estableciendo entre ellos conexiones rigurosas, definiendo sus alcances y valor dentro del proceso revolucionario y determinando con la mayor exactitud posible las distintas aportaciones que diversos hombres hicieron en el transcurso del tiempo. Conviene, por eso, examinar brevemente los acontecimientos que hacen hito en nuestra historia política y constitucional, los más próximos a 1813-1814, en que se elabora la Constitución de Apatzingán.

#### 1. *Los preludios criollos de 1808*

El primero en orden lo representan los hechos ocurridos en México en 1808, que se inician con la llegada de las noticias de la abdicación de los monarcas españoles en favor de Napoleón, y que culminan con la destitución y aprisionamiento del virrey Iturrigaray.

En la Nueva España los hechos acaecidos en la metrópoli conmovieron hondamente los espíritus. Las noticias de ella llegadas produjeron sorpresas e inquietudes: temor y angustia en unos, en tanto que alegría y regocijo en otros. La ocupación de la metrópoli, la violenta abdicación de los monarcas, el temor de pasar a manos heréticas y extrañas, la resistencia del pueblo español a sufrir el yugo francés, la constitución de órganos de gobierno ajenos al orden jurídico tradicional y verificados por acción popular, preocupó justamente a las clases letradas novohispanas y trascendió al pueblo influido por aquéllas. La preocupación de los grupos dirigentes fue intensa. Los gobernantes (virrey, audiencia, clero, y los grupos de peninsulares acomodados en que se apoyaban) consideraron que se trataba de un accidente momentáneo en la vida política del imperio español, y por tanto no había que variar nada en su estructura ni en su funcionamiento: "nada se ha alterado en orden a las potestades establecidas legítimamente y deben todas continuar como hasta aquí" —afirmó el real acuerdo—,<sup>1</sup> opinión que confirma la alta autoridad de un inquisidor al escribir: "En dejar a este pueblo quieto y en gobernarse por las reglas de siempre, no hay que temer inconvenientes, y al contrario, toda novedad es peligrosa." Este grupo que, como afirma Luis Villoro, concibe estáticamente la dirección política y la supone un simple proceso burocrático y administrativo y por ello aplica escrupulosamente las disposiciones vigentes, cumpliendo la acción legisladora del político,<sup>2</sup> está firmemente persuadido de que el país y la sociedad que lo constituye es algo hecho, un patrimonio que hay que cuidar sin alterarlo para cuando llegue la hora en la que el monarca pueda libremente seguir manejándolo. De esta concepción no estará muy seguro el *alter ego* del rey, don José de Iturriagay, vacilante hechura del deshonesto Godoy, quien torpemente, aprovechando un "momento culminante" en su vida, juega tanto con el grupo dominador de quien legalmente es la máxima autoridad, pero de quien es visto con desconfianza por proceder su puesto de un mi-

<sup>1</sup> García, Genaro (comp.), *Documentos históricos mexicanos. Obra conmemorativa del Primer Centenario de la Independencia de México*, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1910, II-doc. 6.

<sup>2</sup> Villoro, Luis, *La Revolución de Independencia. Ensayo de interpretación histórica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1953, 239 pp. (Ediciones del Bicentenario del Nacimiento de Hidalgo I), p. 32 y ss.

nistro en desgracia, como con el núcleo de criollos, de alta y mediana posición que deseaban atraérselo a su partido.<sup>3</sup>

El núcleo criollo, por su parte, manifestó en 1808 un criterio opuesto de la política y la sociedad. Para él, gobernar no consistía sólo en aplicar reglamentos vigentes, sino en descubrir medidas desusadas para las situaciones que no pueden prever aquéllos, lo cual implica la facultad del gobernante para decidir por sí mismo de la conveniencia de transformar el origen legal. Para ello, si era necesario establecer nuevas normas de gobierno había que hacerlo; por esa razón el ayuntamiento, organismo que catalizó tanto aquí como en otros países las aspiraciones de los criollos y al cual dominaban desde hacía largo tiempo, afirmaba por conducto del síndico: “El cuerpo político representado por el pueblo, no intenta destruir su organización cuando en crisis tan funesta como la presente cuida de conservarse por medios legítimos, aunque desusados”.<sup>4</sup> Si bien el monarca —argumentarán los criollos— se encuentra imposibilitado de gobernar por lo cual la soberanía se reasume en el pueblo, al volver a su puesto, el pueblo refrendará en él la donación que le hizo del reino.<sup>5</sup>

Con un dominio absoluto de la doctrina política española tradicional renovada por Juan de Mariana y Francisco Martínez Marina, e influidos por el pensamiento jusnaturalista moderado y el de la Ilustración,<sup>6</sup> los criollos, desecharon la doctrina del derecho divino de los reyes que les obligaba a callar obediencia, y volviendo a sus genuinas fuentes, argüirían que el pueblo novohispano es quien, por medio de sus auténticos representantes congregados en una asamblea, debe gobernar al país, no desligándose del monarca, cuya vuelta al trono es ansiosamente anhelada. Nueva España puede, al igual que la metrópoli, darse un órgano desusado. El establecimiento de las Juntas Españolas, a través de un proceso revolucionario, y su actuación como Poder Ejecutivo, Legislativo y aun Judicial, fue un proceso de liberación, el

<sup>3</sup> El trabajo más completo en torno de Iturrigaray es el de Lafuente Ferrari, Enrique, *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la Independencia de México*, prólogo de Antonio Ballesteros Beretta, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1941, 450 ils., maps.

<sup>4</sup> García, C., *op. cit.*, II-doc. 53.

<sup>5</sup> *Ibidem*, y L. Villoro, *op. cit.*, pp. 34 y ss,

<sup>6</sup> Sarraih, Jean, *La España ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII*, traducción de Antonio Alatorre, México, Fondo de Cultura Económica, 1957, p. 786. Entre las obras generales más valiosas en ese campo, E. Cassirer, *Filosofía de la ilustración*, traducción de Eugenio Imaz, México, Fondo de Cultura Económica, 1950, 2a. ed.

ejercicio que el pueblo hacía de su facultad de autodeterminación y, en suma, el acto constitutivo por esencia de la nación.<sup>7</sup> Los refuerzos de don Juan Francisco Azcárate, de don Francisco Primo Verdad y Ramos, de José Antonio Cristo, de don Jacobo de Villaarrutia y de otros más, cuya obra va más tarde a justificar y valorar fray Servando Teresa de Mier y Guerra, representaron, si bien un movimiento de retorno hacia el principio constitutivo, hacia el inicio histórico de la Nueva España, también la posición más progresista que se hubiera podido sostener en ese instante.<sup>8</sup>

Menos cauteloso en sus ideas, que expuso con mayor libertad —tal vez por ser religioso y extranjero— fue fray Melchor de Talamantes (Lima, 1765, Veracruz 1809), quien llegó a afirmar que en ausencia del rey, “La nación recobra inmediatamente su potestad legislativa, como todos los demás privilegios y derechos de la Corona”.<sup>9</sup> En la dedicatoria de su obra *Congreso Nacional de Reyno de Nueva España*, apoyándose en la ley segunda, título octavo, libro cuarto de la *Recopilación de Indias*, afirma que la Nueva España goza del derecho de congregar sus ciudades y villas cuando así lo exija la causa pública y bien del Estado, que la grave situación por la que atraviesa le ha llevado a pensar en la necesidad de que se convoque a un “*Congreso Nacional* que remedie en lo posible nuestros males”, y agrega adelante para ahuyentár cualquier duda:

Él ha de componerse de autoridades constituidas, de un virrey celoso y fiel al rey y a la nación, de unos ministros íntegros e ilustrados, de unos pastores ejemplares, de los magnates y primeros nobles del reino, de los jefes de todos los tribunales y oficinas, de los diputados de las ciudades, de todos aquéllos en fin, en quienes debe tenerse la mayor confianza y están interesados en reunirse y auxiliarse mutuamente para la defensa común. ¿Qué decisiones podrán salir de estas respetables juntas que no sean las más sabias, las más equitativas, las más útiles, las más benéficas? ¿Quién habrá que no escuche

<sup>7</sup> González, Ariosto D., *Las primeras fórmulas constitucionales en los países del Plata (1810-1814)*, Montevideo, Barreiro y Ramos, Editores, 1962, 379-XIX, p., ils., facs. p. 35.

<sup>8</sup> Villoro, L., *op. cit.*, pp. 46-47.

<sup>9</sup> García, G., *op. cit.*, VII-349-403. El más importante estudio biográfico acerca de Talamantes es el de Emilia Romero de Valle: “Fray Melchor de Talamantes, precursor y protomártir”, en *Historia mexicana*, México, 1961, núms. 41-43, pp. 28-55 y 443-486.

con sumisión la voz de este Congreso formado de los personajes más sagrados y respetables del reino?<sup>10</sup>

En su *Representación nacional de las colonias*, discurso filosófico dedicado al ayuntamiento cuya voluntad quiso forzar, después de asentar que “la representación nacional, la libertad e independencia de cualquiera otra nación son cosas casi idénticas”, afirmación bastante peligrosa en aquel momento, pasa a explicar los casos en que las colonias pueden legítimamente separarse de sus metrópolis. Los casos que analiza puestos como sujeto de argumentación, no representaban en el fondo sino la expresión vigorosa y apasionada, aun cuando encubierta en fórmulas de filosofía política, de la realidad mexicana, de los sentimientos y argumentos de no sólo aquí sino en toda América abrigaban los criollos, y que en múltiples ocasiones habían manifestado y que en ese momento reiteraban con firmeza. La simple enunciación de ellas es ya una revelación. Todas responden a lo que ocurría en esos momentos. Ellas son: “cuando las colonias se bastan a sí mismas”; “cuando las colonias son iguales o más poderosas que sus metrópolis”; cuando las colonias difícilmente pueden gobernarse”; “cuando el simple gobierno de la metrópoli es incompatible con el bien general de las colonias”; “cuando las metrópolis son opresoras de sus colonias”; “cuando la metrópoli ha adoptado otra Constitución política”; “cuando las primeras provincias que forman el cuerpo principal de la metrópoli se hacen entre sí independientes”; “cuando la metrópoli se sometiese voluntariamente a una dominación extranjera”; “cuando la metrópoli fuese subyugada por otra nación”; “cuando la metrópoli ha mudado de religión”; “cuando amenaza en la metrópoli mutación en el sistema religioso”; “cuando la separación de la metrópoli es exigida por el clamor general de los habitantes en la Colonia”.<sup>11</sup>

En las *Advertencias reservadas a los habitantes de la Nueva España*, papel inconcluso de notable interés, en su máxima segunda, ya con plena libertad afirma:

que aproximándose ya el tiempo de la independencia de este reino —la cual según sus censores, debía entenderse no de la dominación francesa sino de la de España, lo cual por otra parte era verdad— debe procurarse que el Congreso que se forme lleve en sí mismo, sin que pueda percibirse de los inadvertidos, las semillas de esa

<sup>10</sup> García, G., *op. cit.*, VII.

<sup>11</sup> *Ibidem*, VII-470-476.

independencia sólida, durable y que pueda sostenerse sin dificultad y sin efusión de sangre.<sup>12</sup>

En este trabajo, como acertadamente opina Villoro:

no se trata ya de la independencia que exige una colonia para dirigirse y administrarse según las leyes fundamentales del reino, sino de la autonomía para constituirse a su grado, otorgándose sus propias leyes. Pero con ese paso Talamantes se adelanta a los deseos del resto del partido criollo y a su momento histórico; su voz precura ideas posteriores a cuya aparición no tardaremos en asistir.<sup>13</sup>

Este religioso, en su obra mencionada, al iniciar la parte segunda resume en pocas líneas una serie de ideas sobre las que giró la justificación de independencia.

Como la Representación Nacional —escribe—, la libertad de independencia de cualquiera Nación son cosas casi idénticas; siempre que las colonias puedan legítimamente hacerse independientes separándose de sus metrópolis, serán también capaces de tomar la representación nacional.<sup>14</sup>

Talamantes señala una serie de casos justificativos de la separación de las colonias, casos que correspondían a la realidad novohispana y no puramente teóricos, lo cual le llevaba a reclamar ante la situación política reinante, la manifestación de la voluntad popular a través de la representación nacional. El religioso, apoyándose en la idea que de la representación nacional “han formado los publicistas y políticos” la define, al decir que es: “el derecho que goza una sociedad para que se le mire como separada, libre e independiente de cualquiera otra nación”.<sup>15</sup>

Indica en seguida que tal derecho deriva de tres principios: de la naturaleza, de la fuerza y de la política. Por el primero, que tiene una esencia geográfica, pues es la naturaleza quien por medio de sus mares, ríos, climas, variedad de lenguas, separa a las naciones, la Nueva España debe considerarse naturalmente separada de su metrópoli. Por el segundo, y desviando la atención hacia enemigos extraños que según

<sup>12</sup> *Ibidem*, VII-484.

<sup>13</sup> Villoro, L., *op. cit.*, p. 42.

<sup>14</sup> García, G., *op. cit.*, VII. *Causas anteriores a la proclamación de la independencia. Talamantes...*, XVIII-575, p. 385.

<sup>15</sup> *Ibidem*, VII-383.

él no han podido afligir a la Nueva España, afirma con valentía: "Por la fuerza, las naciones se ponen en estado de resistir a los enemigos, vencerlos, aprisionarlos e imponerles la ley, de que abandonen el territorio usurpado, cesen sus agresiones y reparen los daños cometidos".<sup>16</sup> Adelantábase en esta argumentación al padre Mier, quien más tarde justificará la independencia en razón de la violación a un pacto y también por la usurpación y agresión de los derechos de los naturales, y señalaba la necesidad de usar la fuerza en caso necesario. Por el tercer principio, el de la política, dice:

pende únicamente del derecho cívico, o lo que es lo mismo, de la cualidad de ciudadano que las leyes conceden a ciertos individuos del Estado. Esta cualidad de ciudadano, según la define Aristóteles, y después de él todos los políticos, consiste en la facultad de concurrir activa y pasivamente a la administración pública. Los que concurren activamente son los electores y los que lo hacen en forma pasiva, los elegidos.

Talamantes no considera que todo el pueblo, como sí lo hace Rousseau, a quien critica, "el pueblo ínfimo", por "su rusticidad, ignorancia, grosería, indigencia y la dependencia necesaria en que se halla en todas las naciones", pueda ser el que ejercite la soberanía, sino sólo sus tutores, los hombres más preparados que habrán de ser "sus verdaderos y legítimos representantes".<sup>17</sup> A esa representación deberá corresponder

la facultad de organizarse a sí misma, de reglar y cimentar la administración pública, cuando los lances lo exigen, de reponer las leyes que faltasen, enmendar las defectuosas, anular las perjudiciales y expedir otras nuevas; de consultar finalmente por todos los medios posibles a su propia conservación, felicidad, defensa y seguridad.<sup>18</sup>

En su *Idea del Congreso Nacional*, en su conclusión, completa las ideas anteriores. Considera que la situación a que se ha llegado es tal

<sup>16</sup> *Idem*.

<sup>17</sup> *Ibidem*, VII-383-84. Talamantes señala que el ejercicio de la libertad verdadera es incompatible con la ignorancia y la mendicidad. Que al haberlo aceptado así el gobierno de la república francesa surgió viciado y defectuoso desde sus principios y de ahí mismo "manaron los infinitos desórdenes y males que inundaron la nación francesa en el tiempo de su revolución".

<sup>18</sup> *Ibidem*, VII-384.

que es menester realizar un cambio fundamental, atender a las propias necesidades más que a la conveniencia de España:

derogar unas leyes que nos serán perniciosas sin la metrópoli, dictar otras que contribuyan a nuestra conservación y estabilidad, terminar todos los asuntos que con perjuicio general quedarían suspensos por falta de los tribunales supremos, procurarnos los bienes que nos son necesarios, preaver los graves males que nos amenazan, en una palabra, organizar el reino todo dándole fuerzas y vigor para que pueda obrar expeditamente y sostenerse a sí mismo.<sup>19</sup>

Esto quiere decir, darse normas propias, atender la vida total del pueblo, la organización del país independientemente de toda otra consideración, lo cual debería realizar la representación nacional, el Congreso Nacional. Ese Congreso, Talamantes afirmaba, debía, en suma, aplicarse a la formulación de una norma de validez general, de un código fundamental, “de una constitución más religiosa, más justa y más conforme a las leyes fundamentales del reino y a las circunstancias locales”.<sup>20</sup> En estos párrafos esbozó fray Melchor de Talamantes, por vez primera, la necesidad de una Constitución que normara la vida futura de México.

## 2. Valladolid en 1809, un nuevo intento

En el año de 1809, los conspiradores de Valladolid, ligados con diversos grupos que conspiraban en Querétaro, San Miguel el Grande, Guanajuato, etcétera, y entre los cuales se encontraba don Ignacio Allende, fraguaron un plan de independencia que no pudo cristalizar en virtud de la denuncia que de la conjura se hizo. Junto con los hermanos Michelena, el licenciado Soto Saldaña y el cura Ruiz de Chávez figuró el padre fray Vicente de Santa María, a quien Mariano Michelena en su *Verdadero origen de la Relación de 1809 en el Departamento de Michoacán*, pinta como “muy exaltado”, por lo cual, “picándolo los europeos, se explicó fuertemente a favor de la independencia”.<sup>21</sup> Los ino-

<sup>19</sup> *Ibidem*, VII-371.

<sup>20</sup> *Ibidem*, VII-369-370.

<sup>21</sup> Fray Vicente de Santa María, *Relación histórica de la colonia del Nuevo Santander y costa del Seno Mexicano*, publicado por Nicolás León, *Bibliografía mexicana del siglo XVIII*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1902-1908, seis partes, cuarta parte, pp. 389-515. También se reeditó en *Estado general de las*

dados en esta conspiración obraron con prudencia, pues fuera de declaraciones vagas, ninguno dejó prueba alguna en contra. Michelena escribirá posteriormente que los conspiradores de Valladolid tenían como propósito establecer un congreso con representantes de las diversas provincias de México, el cual fijaría la forma de gobierno que el país debía tener. Sus planes escritos, si los tuvieron, no fueron nunca descubiertos y por esa razón la pena que se les impuso fue leve. Que Santa María era uno de los más importantes, lo revelan algunas declaraciones de los comprometidos, quienes al saber que estaba detenido trataron de raptarlo. Su detención en un convento y su traslado posterior no le aquietó, y así, un año después, al estallar la insurrección de Hidalgo se unió a éste y le acompañó en su marcha hacia México. Ahí se pierde de vista este fraile inquieto para aparecer más tarde entre las fuerzas del licenciado Ignacio López Rayón.

La preparación de Santa María fue vasta; su espíritu, tal cual se trasmite aún en su obra histórica, es más moderno que el de los historiadores contemporáneos suyos. Conoció y criticó a los calumniadores de América: Buffon, Paw; leyó a "varios filósofos de nuestro siglo" y aun a varios "filósofos incrédulos"; bebió en las crónicas de la conquista y las *Cartas de relación de Cortés*, así como los *Comentarios* del Inca Garcilaso le fueron conocidos; se informó en la obra del padre Clavijero; tenía ciertas nociones de lenguas indígenas, por lo cual pudo apoyarse en fray Maturino Gilberti, manejó a Torquemada, a fray Isidro Félix de Espinosa, a Alcedo,<sup>22</sup> y por las diversas menciones que hace del francés se deduce entendía esa lengua, lo suficiente para traducirla. En documentos posteriores y ya bajo un interés político, encontramos

*fundaciones hechas por D. José de Escandón en la Colonia del nuevo Santander, Costa del Seno Mexicano*, 2 v. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1929-30 (Publicación del Archivo General de la Nación XIV-XV), II-350-487. Acerca de su actuación en esta conspiración: Nicolás Rangel, "Fray Vicente de Santa María y la conjuración de Valladolid", *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, 1931, t. II, núm. 5, pp. 707-770. En el vol. I de los *Documentos Históricos mexicanos*, de Genaro García, pp. 467-471, en el que se publica la documentación relativa a la conspiración de Valladolid, hay datos acerca de este religioso, de quien sabemos trabajó en las misiones de Nayarit entre 1775 y 1776 y como capellán de un navío que partía de San Blas hacia diversas partes del Pacífico —¿tal vez Perú?— lo que le permitió viajar, mantener comunicación con personas de variada ilustración y tener una visión más amplia. Hacia 1781 se encontraba en California, en la Misión de San Buenaventura y posteriormente fue enviado a las misiones de Nuevo Santander. Su *Relación histórica* escribió para defender la labor del conde de Sierra Gorda en 1796.

<sup>22</sup> En la *Relación histórica* publicada por el Archivo General, II-350-487.

varias citas que comprueban su vasta formación y que nos permiten precisar la línea de su pensamiento. En la carta que escribe a don Carlos María de Bustamante en 16 de abril de 1813, le indica lleva consigo: "los dos tomitos de *Anacarsis de Barthelemy*, el *Diccionario de Sejournant*, y los *Principios de legislación* de Bentham".<sup>23</sup> Tal era en un rápido panorama la preparación intelectual de este hombre.

Los acontecimientos ocurridos en 1808 fueron bien conocidos por Carlos María de Bustamante, joven abogado quien mantenía relaciones profesionales con algunos de los inculpados (Azcárate, Verdad y Cristo). Bustamante al año siguiente actuó como defensor de los conjurados michoacanos. De ese momento habría de datar, si no antes, su amistad con el padre Santa María, con quien mantiene posteriormente estrechas relaciones preocupándose simultáneamente por dotar al país de una Constitución.

### 3. *Las ideas del padre Hidalgo*

En 1810 el padre Hidalgo, tal vez no sólo al tanto, sino también indignado como Allende en la conspiración vallisoletana, pensó en la necesidad de convocar "un congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves,

<sup>23</sup> Hernández y Dávalos, J. E., *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia de México, de 1881 a 1821*, 6 v., México, José María Sandoval, Impresor, 1881 (Biblioteca de "El Sistema Postal de la República Mexicana"), b133. La influencia de Jeremías Bentham (1784-1832) en el desarrollo del pensamiento político hispanoamericano fue muy grande. La acción que sus obras produjeron en nuestros países, principalmente en el momento de su organización nacional, es intensa. Su consejo era un oráculo y sus obras, las fuentes obligadas de lectura de todo hombre interesado en la política. Tanto los *Tratados de legislación civil y penal*, como el *Tratado de los sofismas políticos*, la *Teoría de las penas legales*, la *Teoría de las penas y de las recompensas*, la *Defensa de la usura y su Deontología o ciencia de la moral*, fueron conocidas, discutidas, comentadas y seguidas por los hispanoamericanos, lo mismo en su lengua original como en diversas traducciones francesas y españolas. Si en México en los primeros años va a encontrar en Santa María y en Carlos María de Bustamante admiradores entusiastas, posteriormente su acción se hará sentir en José María Luis Mora. En Centroamérica es José Cecilio de Valle el más ferviente seguidor del político inglés, con quien mantenía inteligente correspondencia, y en el Río de la Plata Bernardino Rivadavia. Cfr. Rafael Heliodoro Valle, *Cartas de Bentham a José del Valle*, México, Editorial Cultura, 1942, 47 pp.; *Cartas de José Cecilio del Valle*, prólogo de Rafael Heliodoro Valle, Tegucigalpa, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 1963, XXXIV-258 p.

benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo". Trataba Hidalgo de que a través de la libre expresión de la voluntad del pueblo, éste, a más de organizar su gobierno, preservara indefinidamente los "derechos santos concedidos por Dios a los mexicanos y usurpados por unos conquistadores crueles, bastardos e injustos". Proclamaba, en fin, la necesidad de contar con una organización constitucional, ajena por entero al absolutismo basado en la ignorancia y la miseria.

Tanto Hidalgo como sus compañeros al lanzarse a la lucha lo hicieron, como ellos afirmaron, "nombrados por la nación mexicana para defender sus derechos", "para ser independientes de España y gobernarnos por nosotros mismos". Bajo esos principios, el padre Hidalgo, en los momentos que el fragor de la lucha se lo permitía y aprovechando anteriores y maduras reflexiones, esbozó un programa de gobierno basado en el ejercicio de la soberanía, ejercida por medio de representantes que el propio pueblo, mediante un limpio ejercicio democrático, eligiera. Estos representantes, reunidos en un congreso o asamblea de provincias, deberían organizar al país, y también, según sus propias palabras,

echar los fundamentos de nuestra libertad e independencia; [...] de un congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra Santa Religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo.<sup>24</sup>

Los esfuerzos de Hidalgo estuvieron encaminados a limitar los poderes públicos, y al disfrute de las garantías individuales consignadas en un código fundamental, en una Constitución que no podía violar el Estado, pues los preceptos en ella contenidos son de origen divino y natural, anteriores a los preceptos humanos.<sup>25</sup>

Los documentos de alta trascendencia político-social emitidos en Valladolid y en Guadalajara por Hidalgo, y el nombramiento de tres secretarios de Estado, así como las posteriores declaraciones de Morelos y Rayón respecto a la convocatoria de un congreso y emisión de

<sup>24</sup> *Cartas de Hidalgo al intendente Riaño*, septiembre de 1810, en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, I-126.

<sup>25</sup> El análisis más fino e inteligente del pensamiento de Hidalgo es el hecho por Alfonso García Ruiz, *Ideario de Hidalgo*, prólogo del Lic. José Ángel Ceniceros, México, Secretaría de Educación Pública, Museo Nacional de Historia, 1955, VI-132 p.

una Constitución, son reveladores de que no se actuó al azar, sino mediante una serie de principios que si bien no hubo posibilidad de formular en los primeros momentos de la lucha que requería todos sus esfuerzos, sí se tenían en mente.

#### 4. *La Suprema Junta Nacional Americana*

Al delegar Hidalgo en el norte del país en Rayón, en el licenciado Arrieta y en Liceaga el mando del movimiento libertario, ellos no sólo continuaron la lucha, sino que procedieron a organizar al país sobre bases comunes. Así, el licenciado Ignacio López Rayón, al volver al centro del país y después de la heroica resistencia de Zitácuaro realizó el primer ensayo de gobierno nacional independiente. El 19 de agosto de 1811 hizo levantar en la mencionada villa, el acta de instalación de la Suprema Junta Nacional de América compuesta, como en el breve gobierno de Hidalgo, de tres miembros que en esta vez fueron el propio Rayón, don José María Liceaga, y el doctor José Sixto Verduzco. El título de la junta, el número de sus componentes y sus funciones emparentan a este organismo con el constituido en 1809 en Quito bajo el nombre de Suprema Junta Gubernativa del reino de Quito, integrada por tres ministros secretarios de Estado, uno para Negocios Extranjeros y Guerra, otro para Gracia y Justicia y el tercero para Hacienda. Resulta también coincidente la ulterior división del gobierno en los tres poderes preconizados por Montesquieu. Igualmente, presenta semejanzas con la Junta Suprema de Caracas.<sup>26</sup> Es indudable que su título deriva del de las Juntas Españolas, lo cual revela el sabio aprovechamiento de ciertas definiciones que encerraban principios comunes entre los liberales peninsulares y los de América, mas en el caso americano se trata de algo más, de una aspiración común, de una influencia recíproca aún no estudiada del todo y de la cristalización simultánea de una conciencia surgida de elementos y condiciones semejantes.

#### 5. *Los esfuerzos del licenciado López Rayón*

Las ideas que Hidalgo no pudo poner en práctica, las va a mantener en alto don Ignacio López Rayón, quien al comunicar al virrey Vene-

<sup>26</sup> Mendoza, Cristóbal L., *El 19 de abril de 1810*. [“La Junta de Gobierno de Caracas”], en *El 19 de abril de 1810*, Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Comisión de Historia, 1957, XXII-222 p. (Comité de Orígenes de la Emancipación, 11), pp. 144-178.

gas, el mandato recibido de Hidalgo y los demás jefes de la insurrección para que “tierra afuera” mantuvieran la rebelión, le anuncia que “la piadosa América intenta erigir un Congreso o Junta Nacional”, así como consolidar “un gobierno permanente”, justo y equitativo”. A la *Suprema Junta Nacional Americana* que Rayón trató fuese obedecida por todos los insurgentes, se encomendó “arreglar el plan de operaciones en toda nuestra América y dictar las providencias oportunas al buen orden político y económico”. Deseaba Rayón, a través de ella, constituir un órgano que a más de gobernar, diera las normas de su vida política. De la Junta de Zitácuaro, fue el alma Rayón, y a él como jurista, tocó formular, tomando en consideración el intercambio de ideas tenido con Hidalgo de quien fue ministro, el primer proyecto constitucional. Éste debió elaborarlo después de su salida de Zitácuaro, bárbaramente destruido por Félix María Calleja, es decir, entre fines de enero y abril, pues el 30 de ese mes en carta a Morelos le indica le remita una copia de la *Constitución Nacional Provisional*, que piensa publicar una vez que esté al corriente la imprenta, y le pide su opinión sobre la misma. Morelos el 4 de septiembre respondió a Rayón haberla visto y aun dejado copias en Tecpan, a donde ordenó le llevaran una a él y otra le remitieran al propio Rayón.

Respecto a las fuentes en las que don Ignacio abrevó poco se puede decir hasta en tanto no se haga un cotejo riguroso entre sus escritos y los tratadistas anteriores y contemporáneos. Que conocía suficientemente la legislación española es un hecho, que había abreviado en los jusnaturalistas, en Heineccio y estudiado Mariana, Martínez Marina y Burke también, así como que tuvo contactos con los escritores políticofilosóficos del siglo XVIII, y con algunos publicistas del XIX. Manejó la legislación española hasta la gaditana y tuvo a la vista algunos de los decretos constitucionales de Francia y de los Estados Unidos. Era lector ávido, y extraordinario creyente en el poder de la imprenta. Desde la sierra de Guerrero y Michoacán difundía noticias relativas a las ideas insurgentes y a su actividad. En su *Diario* hay anotaciones numerosas en torno a esos envíos. En uno de los asientos, el del 28 de septiembre de 1812, se registra la recepción de “la obra de Bouteux –relativa a cuestiones militares– y otros impresos interesantes”.<sup>27</sup>

<sup>27</sup> En otra carta de Morelos del 2 de noviembre, dice a Rayón que su proyecto tal vez se perdió en Tecpan, pues el mariscal Ayala no se los ha remitido. En carta de 30 de abril de 1813 en la cual indicaba al cabildo de Oaxaca la forma de proceder en la elección del 5o. vocal, por esa ciudad, Morelos le señala que “a la

Posteriormente, el 7 de noviembre de 1812, Morelos, desde Tehuacán, remite a Rayón las observaciones a su Constitución mejor conocida por *Elementos constitucionales*, en las cuales le hace varias sugerencias de fondo, una de ellas, la más importante, la eliminación de Fernando VII como pretexto del movimiento insurgente, lo cual le va a reiterar más tarde, punto que representa una diferencia muy marcada entre Morelos y Rayón.<sup>28</sup> En esa carta, después de las observaciones agrega: “Esto es lo que han advertido mis cortas luces, que juntas a la poca meditación que el tiempo permite, no quedo satisfecho de haberlo dicho todo, ni menos tendré el atrevimiento de decir que he reformado, y sólo podré asegurar a mi conciencia que hice lo que pude en cumpli-

elección del mismo deberá proceder la lectura o publicación de nuestra Constitución”. Rayón entretanto no desmayaba en su labor constitucionalista. Antes de la reunión del Congreso trabajó sin tregua y pudo elaborar ante la vista de varios planes, entre otros el del padre Santa María un proyecto “que por menos defectuoso fue remitido a Chilpancingo sujeto a toda corrección” como lo asegura en su *Exposición al Congreso refutando al licenciado Rosáins*, Hernández y Dávalos, *op. cit.*, V-588-594. Acerca de este caudillo no existe obra alguna que se encuentre a su altura, pese a que existe nutrida documentación aprovechable. Algunos trabajos que se pueden consultar son los siguientes: Villaseñor, Alejandro, *Biografías de los héroes y caudillos de la Independencia*, 2 v., México, Imprenta de “El Tiempo” de Victoriano Agüeros, 1910, I-172 y ss. De esta obra hay moderna impresión. Aurelio María Oviedo y Romero, *Biografía de mexicanos célebres*, 7 v., París-México, Libr. de Ch. Bouret, 1889 (Biblioteca de la Juventud) en el vol. 7; Gallo, Eduardo L. (ed.) *Hombres ilustres mexicanos, biografías de los personajes notables desde antes de la Conquista hasta nuestros días*, 4 v., México, Imprenta de I. Cumplido, 1873; Anzures, Rafael, *Los héroes de la Independencia. Colección de biografías de los principales héroes de la Independencia de México*, México, 1909, 117 p.; Aróniz, Marcos, *Manual de biografía mejicana o galería de hombres célebres de Méjico*, París, Librería de Rosa, Bouret y Cié, 1857, 317 p. La obra más reciente, que es una biografía novelada, es la de Luciano Alexanderson Joublanc, *Ignacio López Rayón, libertador, unificador y primer legislador de México*, México, Impresos Donis, 1963, 212-/10/p. IIs.

<sup>28</sup> Vid. los *Elementos constitucionales*. Esta diferencia surgida de una dolorosa experiencia político-militar de Rayón, va a impulsarle continuamente a tratar de mantener el pretexto del monarca, como declara en repetidas ocasiones. Es muy posible que en una época primera, Rayón haya mantenido, como muchos otros próceres de la emancipación americana, un sentimiento fidelista, mas ello no autoriza a pensar en una deslealtad a la causa de la patria. El propio Bustamante, según confesión de Morelos, opusose igualmente en un principio a romper con Fernando VII. La conducta toda de Rayón le revela como uno de los más sinceros y decididos insurgentes y si en alguna ocasión su pensamiento chocó con los de sus compañeros, supo manifestarlo con honradez y honestidad. Los precisos y fuertes caracteres de los distintos jefes se revelaron en diversas ocasiones dando lugar a antagonismos un tanto peligrosos como los ocurridos con Verduzco, Liceaga y Cos, mas Rayón perseveró en la lucha sin desmayos y pese a las envidias y calumnias que provocó y sufrió, no abandonó la lucha.

miento de mis deberes". En posterior comunicación de Morelos a Rayón, aquél instaba al presidente de la junta a que una vez tomadas en consideración las observaciones remitidas, las incorporase en la Constitución que debía remitirle sin tardanza.<sup>29</sup>

Morelos, que anhelaba la formación de un congreso que emitiera la Constitución nacional, no olvidaba que todo gobierno no dictatorial constaba de varios organismos a más del Legislativo. Por ello, en carta signada en Tehuacán el 12 de septiembre de 1812, escribe a Rayón que si bien consideraba importante la formación del Congreso, era necesario nombrar uno o dos ministros que atendieran los asuntos políticos y de gobierno, los cuales necesariamente formaban parte del Poder Ejecutivo.

Para enero de 1813 llega a Tlalpujahua "el benemérito fray Vicente de Santa María, con un artesano y varios individuos de México",<sup>30</sup> y

<sup>29</sup> Carta de Morelos a Rayón, Oaxaca, 15 de enero de 1813, en García, Genaro, *Autógrafos inéditos de Morelos y causa que se le instruyó*, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1907. (Documentos inéditos o muy raros para la historia de México XII), p. 19. En ella escribe Morelos: "Esta Provincia resiste gobierno y estoy pendiente de la última expuración sobre nuestra constitución, cuyos elementos devolví a V.E. con las adiciones que pudieron advertir mis cortas luces. Se pasa el tiempo y se aventura mucho no instruyendo a estos individuos, quienes parece van ya gustando de las reglas generales; pero como tienen que ponerlas en práctica, están ocurriendo dudas, las que se han de resolver con arreglo a los elementos de nuestra Constitución, y para no desquiciarnos, se hace preciso que V.E., me remita a toda diligencia la que ha de regir."

<sup>30</sup> *Diario de operaciones del Presidente de la Junta Lic. Ignacio López Rayón (1812-1814)*, en Hernández y Dávalos, Colección..., V-614-684. Durante el mes de junio de 1813, Rayón en su afán de obtener reconocimiento y ayuda del exterior despachó a varias personas con carácter de plenipotenciarios a los Estados Unidos y a Haití. Para el primer país comisionó al cónsul Francisco Antonio Peredo, dándole amplias instrucciones. Rayón, que conocía bien la realidad religiosa existente, trató de resolver también el problema de las relaciones con la Iglesia, pues por ese medio podía obtener también el de diversos estados. Para ello escribió al arzobispo de Baltimore y legado pontificio Alatere de la América Septentrional solicitándole el envío de un "Delegado que ocurría a los males espirituales en que halla desgraciadamente envuelta" y proporcionó para ese puesto de tan alta responsabilidad una terna compuesta por don Manuel Sartorio, fray Vicente de Santa María y don Joaquín Carrasco.

En esos mismos días, fray Vicente dirigió al mismo arzobispo la siguiente nota que revela su carácter: "Excmo. e Illmo. Sr. No era posible que la luz de V.E.I., dejara de penetrar mi corazón como americano que soy, y adicto cuanto debo a la independencia religiosa y civil de mi patria: Soy religioso de San Francisco, cristiano católico por consiguiente, y así mismo no menos yo, que todos los individuos habitantes de este suelo religioso nos referimos a V.E.I., como a centro de nuestro culto sagrado y como el más digno apóstol, que nos ministra en este Nuevo Mundo la doctrina santa del evangelio. Por mi parte aunque soy el último de

desde aquel entonces, el religioso actúa al lado de Rayón habiendo intervenido para que éste hiciese las paces con su viejo compañero y amigo, José María Liceaga. El 2 de marzo, Rayón ante las instancias de Morelos, le indica no encuentra prudente la publicación de la Constitución elaborada, sino que la considera embarazosa, por diversas razones que ampliamente expone, mas agrega: "Si V.E. quiere que ésta se dé a luz, se publicará en la hora misma que tenga su aviso; pero repito, nada avanzamos sino que se rían de nosotros y confirmar el concepto que nos han querido dar los gachupines de unos meros autómatas." Con ello trataba de evitar se les juzgara imitadores de la metrópoli que había ya dado en Cádiz su Constitución, la cual comenzaba a circular en México. De toda suerte, Rayón prosiguió su labor constitucionalista apoyado por el padre Santa María, quien desde el Real de Minas de Tlalpujahua exhortaba al licenciado Carlos María de Bustamante a unirse con ellos, "como uno de los americanos más penetrados del entusiasmo patriótico", para la formación de la Constitución nacional. Que en ese trabajo se avanzó, eso es indudable, pues en el *Diario de operaciones de Rayón*, en el día 11 de julio de 1813 leemos: "El reverendo padre Santa María formó la Constitución Nacional y sacados los correspondientes ejemplares, se mandó uno a México, consultando el voto de los hombres sabios y profundos que hay en aquella capital." Otra copia se remitió a Morelos el 24 de ese mismo mes.<sup>31</sup>

En tanto que los partidarios de la insurgencia en la capital examinaban para enviarlo con sus observaciones a Morelos el proyecto enviado por Rayón, en el cual Santa María había aprovechado los *Elementos*... del presidente de la junta, don Carlos María de Bustamante, director de caballería, en su tierra natal daba los últimos toques a otro proyecto de Constitución que remitiría a Morelos. En carta al caudillo, a más de comunicarle el envío de ese proyecto, elogia la Constitución de Santa María, de la que poseía un ejemplar.<sup>32</sup> Morelos, al responder a Bustamante:

mis compatriotas, me lisonjeo de lograr la ocasión del portador, para ponerme a los pies de V.E.I.; y aunque este procedimiento intempestivo tenga ciertos visos de audacia en un hombre humilde, y sin jerarquía que lo recomiende; la brillante justificación y bondad de V.E.I., lo estrechará a recibir benigno el justo homenaje, que por ésta le tributa.— Excmo. e Ilmo. Sr.—Su más rendido y fiel súbdito que le venera, y B. SS. M.— Fr. Vicente Santa María.” en Hernández y Dávalos, *Colección...* VI-1042.

<sup>31</sup> *Ibidem*, V-642.

<sup>32</sup> En esa carta de 27 de julio de 1813 dice “yo quisiera, que el P. Santa María concurriese al Congreso y que mostrase su Constitución, y, gustoso la preferiría yo sobre la mía; es hombre hábil y sólo le falta lo que no puede adquirir

mante el 28 de julio otra carta del 4 del mismo mes, informábale haber recibido su Constitución, la cual “denota bien su instrucción vasta en la jurisprudencia” y la cual “ha sido en lo general adoptada”, y con el fin de convencer a Bustamante que se mostraba reacio a acudir a Chilpancingo, agrega: “y para que los talentos de vuestra señoría se puedan explayar con más fruto, lo he emplazado a aquel punto, donde reitero que le espero”.<sup>33</sup> Al responder a don Carlos su carta del 27 de julio, Morelos le comunica que el padre Santa María hace varios días que está con él.<sup>34</sup>

Las realizaciones de la junta establecida en Zitácuaro fueron significativas, pese a las diferencias naturales surgidas entre sus miembros al calor de la cruel y devastadora guerra que se hacía en esos años, la cual imposibilitó en buena parte su acción. Las bases de la organización nacional fueron sentadas firmemente, y a través de ellas hizo posible la creación de una nación. Ignacio López Rayón con su tenacidad y disciplina jurídica, Liceaga y Verduzco con sus conocimientos de cánones y teología y su alzado carácter, fueron los primeros forjadores de la patria nueva que ansiaba, como todo país que ha llegado a obtener su madurez, estructurarse bajo formas modernas. Morelos, cuarto miembro de la junta, fue el modelador, el equilibrio que contuvo sus abrumados, producidos más por el recio carácter de sus componentes que por diferencias ideológicas, más por el estado de sobresalto continuo en que se vivía que por ambiciones personales.

La bondad de la junta y su utilidad se confirma cuando vemos que a su vera y la de Morelos se van uniendo poco a poco, hombres como el doctor don José María Cos, fray Vicente de Santa María, Carlos María de Bustamante, Andrés Quintana Roo y su intrépida esposa, doña Leona Vicario, y de ella surgen documentos de tanta importancia como el *Plan de paz y guerra* del doctor Cos, henchido de un espíritu humanitario y de acertadas concepciones políticas y varios manifiestos reveladores del clima patriótico, de la madurez política, del desinterés y de la plena conciencia nacional que los integrantes de la Junta habían alcanzado.

Un espíritu partidista, iconoclasta, ha tratado de amenguar aquí como en los demás países americanos el valor de los miembros de sus jun-

en el claustro, y sin manejo de papeles y trato con los bribones”. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, V-96.

<sup>33</sup> García, G., *op. cit.*, p. 31.

<sup>34</sup> *Vid. supra* nota 32.

tas, desestimar su acción y disminuir los resultados que ellas obtuvieron. ¡Fácil encontrar errores en los seres humanos, mas cuán difícil es poder emular a los próceres en su conducta! Ciento es que hubo equívocos en ciertos actos de Liceaga y Verdúzco, fallas de conducta en Cos, exabruptos, recelos y exceso en el porfiar de Bustamante y sensible desfallecimiento de Quintana Roo, mas ello es una muestra de su alta calidad humana.

### 6. *El Congreso de Chilpancingo*

La Suprema Junta Gubernativa del reino desembocó, gracias principalmente al esfuerzo de Morelos, en el Congreso de Chilpancingo. Su creación fue también una aspiración del mismo espíritu americanista que llevó a otros países a propiciar reuniones semejantes, con los mismos ideales libertarios y principios doctrinales comunes.

Nadie entre los prohombres de la insurgencia supo expresar mejor y más nítidamente que Morelos, el sentimiento americanista, herencia común de nuestros pueblos, la cual sólo hombres de su misma calidad, como Bolívar, supieron definir, y ninguna reunión constitutiva después de la de Chilpancingo se ha hecho eco de ese noble ideal ecuménico.

En las semanas posteriores la atención toda de Morelos va a concentrarse en la reunión del Congreso en Chilpancingo. Para asegurarse de su eficacia, evitar disputas y aprovechar al máximo el tiempo disponible, Morelos elaboró el *Reglamento del Congreso*, en cuyos 59 puntos condensó muchas de sus ideas, las de Rayón y seguramente algunos de los principios de los proyectos de Santa María y de Bustamante. Este *Reglamento*, si bien estuvo destinado a regular las deliberaciones de los diputados, representa por su fondo, por las ideas de organización política en él contenidas, algo más que un precepto de sesiones; es él en cierta medida y tal vez sin quererlo su autor, una especie de proyecto constitucional. Más definido aún queda el pensamiento político de Morelos en sus celeberrimos *Sentimientos de la nación*, en los que, como escribiera Rosains, “efectivamente se ponen de manifiesto sus principales ideas para terminar la guerra y se echan los fundamentos de la Constitución futura”.<sup>35</sup>

A partir del 14 de septiembre de 1813, el Congreso inicia sus labores, y luego de proveer a la nominación de Generalísimo que recayó

<sup>35</sup> *Vid. infra*, cap. II.

en Morelos y de otros puestos entre los insurgentes, proclamó el 6 de noviembre la Independencia, en cuya proclama declaró rotos por completo los vínculos con España. Esta ruptura hirió la susceptibilidad de Rayón, por entonces bastante sensible, lo cual le llevó a indicar que el Congreso consideraba ese acto poco prudente y antipolítico. Sin embargo, no abandonó la lucha, la cual prosiguió con entera lealtad. El Congreso de ahí en adelante, tuvo que caminar por difíciles y penosos caminos, y los constituyentes, no siempre los mismos, prosiguieron sus trabajos.

La peregrinación del Congreso no detuvo el ánimo de los congresistas y aun cuando algunos de ellos no pudieron acompañarle siempre, hubo un pequeño grupo que por disposición de Morelos prosiguió la labor constituyente. Morelos en su *Declaración* confiesa que “el principal punto que trató el Congreso, fue el que se hiciese una Constitución provisional de independencia, para lo cual comisionó a Quintana, Bustamante y Herrera, quienes formaron la que han dado a luz el día 23 o 24 de octubre de 1814 en el puesto de Apatzingán.”<sup>36</sup> Para ese momento, Santa María había fallecido, tal vez víctima de la peste que asolaba el país, y no quedaba otro autor sino Bustamante. En el Congreso sin embargo había hombres de notable preparación como Quintana Roo, Herrera, Cos, Verduzco, sobresaliendo entre ellos por su talento, lealtad y prudencia los dos primeros, en quienes, junto con Bustamante y de acuerdo con la declaración de Morelos, recayó el encargo de formular la Constitución, de cohonestar los diversos proyectos, de formular un todo coherente que reflejara con claridad las ideas hasta ese momento expresadas. Que ellos cumplieron con sus acreditadas luces, es cierto, como lo es también que recibieron el auxilio de otros varios de sus compañeros para redactar el *Decreto Constitucional*, el cual fue suscrito por los señores José María Liceaga, diputado por Guanajuato, quien actuó como presidente; José Sixto Verduzco, diputado por Michoacán; José María Morelos, diputado por el Nuevo Reino de León; José Manuel de Herrera, diputado por Tecpan; José María Cos, diputado por Zacatecas; José Sotero de Castañeda, diputado por Durango; Cornelio Otriz de Zárate, diputado por Tlaxcala; Manuel de Alderete y Soria, diputado por Querétaro; Antonio José Moctezuma, diputado por Coahuila; José María Ponce de León, diputado por Sonora.

<sup>36</sup> Certificación de la degradación de Morelos de 27 de noviembre de 1815 y respuesta de él mismo a los cargos que se le hicieron. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, VI-76.

ra; Francisco Argandar, diputado por San Luis Potosí; y los secretarios Remigio de Yarza y Pedro José Bermeo. El decreto sancionado el 24 de octubre por el Supremo Gobierno, constituido por Liceaga, Morelos y Cos, no fue signado por Ignacio López Rayón, Manuel Sabino Crespo, Andrés Quintana Roo, Carlos María de Bustamante, ni Antonio Sesma, quienes, como suscribía el leal secretario Remigio de Yarza, “aunque contribuyeron con sus luces a la formación de este Decreto, no pudieron firmarlo, por estar ausentes al tiempo de la sanción, enfermos unos y otros empleados en diferentes asuntos del servicio de la Patria”.

El Congreso de Chilpancingo, a través de sus declaraciones, de sus debates y de sus posteriores resultados, y el acta constitutiva signada en Apatzingán, representa en la vida política de México la culminación de todo un proceso gestado en tres pasadas centurias y es equiparable en sus resultados, con los de la junta Quinteña de 1809 a través de su *Acta del Pueblo* del 10 de agosto y la *Constitución* emanada de la segunda junta en 1812, así como también con los esfuerzos y resultados del Congreso de 1811 reunido en Caracas e impulsado por Miranda y Bolívar.

En su obra se hacen patentes, si bien en forma desigual, las protestas y aspiraciones de un pueblo mal hallado con el despotismo español y aquellos principios de filosofía política que los criollos instruidos habían adquirido y que les parecían teóricamente perfectos. Las Constituciones de estos países en aquel momento resultan así obra de un grupo de hombres superiores que concentraron en ellas principios altruistas y generosos que aspiraban mantener un respeto sacro a las garantías individuales y populares y a salvaguardarlas del despotismo, inspirados en los principios del derecho natural y canónico, en la legislación norteamericana, en el derecho constitucional francés, en la Constitución de Bayona y principalmente (y esto sólo es válido para las posteriores a 1812), en la promulgada en Cádiz.

Si en cuanto a principios de filosofía jurídica y política, nuestros primeros códigos fundamentales fueron avanzados, no se puede decir que hayan sido eficaces en su aplicación, pues resultaron inadecuados para la época de lucha que iba a acrecentarse, la cual requería poderes concentrados y discrecionales. A ellas puede aplicarse lo que el gran historiador Baralt dice de la venezolana de 1811: “Jamás nación alguna adoptó una ley constitucional menos apropiada a sus circunstancias más en contradicción con sus intereses, menos revolucionaria en fin.” Esto en parte resulta verdad, mas cuando se analiza el proceso eman-

cipador de América en general y el de México en particular, caemos en la cuenta de que todos sus anhelos y actos van dirigidos siempre contra el despotismo, contra el abuso del poder, contra su concentración en unas solas manos. Nuestra tradición política ha sido la de luchar contra la tiranía, la violación del derecho, la conculcación de la justicia, la infamia, la desigualdad. Las máximas rotundas e incombustibles del derecho romano, los principios de fraternidad universal del cristianismo, las declaraciones universales de derechos humanos, han guiado siempre a nuestros legisladores, y a ello se debe el generoso aliento de las Leyes de Indias y de nuestras primeras constituciones. Las Casas, Vitoria, Morelos, Bolívar, no ciñen su acción ante el temor de que una realidad negativa contrarie sus altos principios y los esterilice, sino que tratan de modificar esa realidad, de transformarla, de hacer que los principios universales cubran y protejan a todos los hombres de todas las épocas y lugares y no limitan su acción y beneficios a unos solos y a un corto tiempo impresionados por las dificultades que ante sus ojos se presentan.

De ahí, de esos principios, deriva el alto valor del Congreso Constituyente reunido en Chilpancingo hace ciento cincuenta años. Los hombres que entonces asistieron, dieron a la patria labrada por varias generaciones e iluminada con la aurora de un 16 de septiembre, su primera formulación jurídica, su ropaje, el más nuevo y rico, para que pudiera ingresar en la comunidad de naciones libres. Todos los asistentes, a quienes poco se conoce desgraciadamente por nuestro propio descuido, volcaron en este sitio lo mejor que tenían: canonistas, licenciados, militares, auténticos diputados de la nación por representar mejor que nadie sus ideales, sus aspiraciones colectivas, su infinito deseo de libertad y de justicia, iniciaron aquí una magna labor, la de dar a México su primera declaración de Independencia y su primera Constitución.

Si ella no era adecuada para la época de guerra, poco importaba a los próceres que no quisieron limitar sus alcances sino darla lo más amplia que se pudo. Que ello implicó un peligro, de él estuvieron conscientes, entre ellos mejor que ninguno, el hombre que por la libertad americana y por este Congreso ofrendó su vida: don José María Morelos.

Alta, generosa, leal y heroica fue la conducta del patricio ante el Congreso. La obra que él con tanto amor y esfuerzo había logrado

crear, recibió de Morelos la protección de un verdadero padre. Él lo engendró, lo vio crecer y sufrió por él.

El Congreso debió a Morelos la vida y éste debe al Congreso su muerte. Morelos al crearlo, lo hizo porque sintió que su misión de libertad tenía dos fases esenciales: liberación de colonias y creación de naciones. A él en este aspecto pueden aplicarse aquellas expresiones que señalan la acción de otro libertador, de Bolívar, y decir: su pensamiento creador,

no podía limitarse al logro inmediato de victorias militares. Éstas rompen cadenas y dispersan las fuerzas contrarias, pero nada construyen. Por falta de la labor civil que debe hacerse después de la victoria, cuántas victorias inútiles no ha visto y no está viendo el mundo. Después de las victorias sobre las fuerzas opresoras, empeñadas en apagar el ímpetu de América hacia la emancipación, era precisa la labor cívica, tenaz y perseverante, para construir las nuevas nacionalidades sobre las ruinas del régimen colonial. Y esta labor debía estar inspirada en el mismo ímpetu vital que había provisto los heroismos de los campos de batalla, y debía también ajustarse a las normas que rigen el desenvolvimiento normal de los pueblos.<sup>37</sup>

Ésa es la gloria y valor de Morelos. Una vez que designa el mando en el Congreso, él, que tenía aptitudes superiores y mayores méritos que ninguno, se retira con la dignidad majestuosa, “que sólo los cónsules romanos han sabido ostentar en las derrotas”, pero no se aleja, toma a su cuidado a su creatura y tratando de salvarla perece. Su desaparición fue también la del Congreso. A su caída, el movimiento insurgente decae y el panorama de la libertad sólo vuelve a iluminarse rápidamente, como lo hace un trueno que rasga la noche, con la llegada de Francisco Javier Mina en 1817.

## II. LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

Los *Sentimientos de la nación* —señalamos anteriormente— representan una declaración general de principios hecha por Morelos con el propósito de normar las discusiones del Congreso. Sus veintitrés puntos con-

<sup>37</sup> Aurelio Espinosa Polit, S. J., *Olmedo en la historia y en las letras. Siete estudios*, Quito, Editorial Clásica, 1955, p. 79.